Para despachos de oficio quarto
SELLO QVARTO, AÑO DE MIL SETECIENTOS Y TREINTA Y QVATRO.

Decreto de el dia veinte y seis de Julio sobre Compra de Bo sito

En la villa de Lucena a veinte y seis dias del mes de Julio de mil setez.tos treinta y quatro los S.res D.n Diego Cap.n de Vila y Cardenas Cav.ro del horden de S.n Tiago, Gober.r y Justizia mayor de esta villa, D.n Lorenzo Marin de Blazquez y Padilla Alg.l mayor en propiedad, D.n Ant.o de Buitrago y Ang.to D.n Fran.co Garzia de Ruiz Melgarejo, D.n Joseph Marin y Castaño y D.n Pedro Marin de Ang.to Procurador Sindico gral Rex.res Conzejo Justizia y Rex.to de esta dha villa estando juntos en su Ayuntam.to como lo han de uso y costumbre para tratar y conferir las cosas tocantes y pertenezientes al Subicio de Ambas Alg.s Vien y Utilidad de esta Republica acordaron lo sig.te

La villa de una conformidad dixo que respecto de no haber trigo alguno en el Posito p.a el abasto y que haze mas de veinte dias q.e sea socorrido dho abasto tomando a fanegas cuentas y con gran dificultad de algunos vez.s de lo q.e necesitan p.a su manutencion y expuesto el Pueblo a carezer de tan preciso alim.to p.r lo cortisima q.e a sido la